

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 445-19

0 3 OCT 2019 Salta, Expediente N° 12169/19

VISTO, La Resolución D N° 084/19 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios para las distintas áreas de la Carrera de Médico, Sede Salta;

CONSIDERANDO

Que obra en las presentes actuaciones nota del Dr. Tamayo, Prof. adjunto de la Asignatura Anatomía Normal de la Carrera de Médico, Sede Salta, solicitando la renovación de contrato de servicio del Sr. Vasquez Juan Marcos.

Que se cuenta con el visto bueno de éste decanato.

Que es necesaria la renovación del contrato mencionado, dada la imperiosa necesidad de cubrir tareas de apoyo en la Morgue del Hospital San Bernardo por la Carrera de Médico, Sede Salta.

Que, no se cuenta con cargos técnicos de planta para mantener un servicio acorde con las exigencias de las actividades desarrolladas en la Morgue del Hospital San Bernardo y posteriormente en el Laboratorio que se habilite para el mismo fin en la UNSa.

Que la incorporación año por año para el cursado correspondiente agudiza las necesidades de personal y amerita justificadamente la renovación del contrato.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente erogación se imputara a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio, por la suma total de PESOS: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 135.204,00)

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

Manual .



Universidad Nacional de Salta **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº 445-19

Expediente Nº 12169/19

ARTICULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. Nº 16.883.891 y el Sr. Vásquez Juan Marcos, D.N.I. Nº 33.428.905 que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Imputar la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 135.204,00) a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 2 Médicos y Sanitarios.

ARTÍCULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, cominíquese al interesado, al Departamento de Personal de ésta unidad académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tome la intervención que le compete.

cca

LIG. MÉLIDA ELINA CONDORÍ Secretaria Académica

Facultad de Ciencias de la Salud-LPISa

LIC CARLOS EN RIQUE PORTA Viced cano Facultad de Ciencia de la Salud-UNSa



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 4 4 5 - 19

Salta, Expediente N° 12169/19

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. nº 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra parte el Sr. JUAN MARCOS VASQUEZ, argentino, DNI nº 33.428.905, con domicilio legal en Talcahuano 854 de esta ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: <u>Disposiciones Generales</u>: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) CONTRATANTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Salta.
- d) CONTRATADO o PARTE: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución. D Nº 084/19, Expediente Nº 12.169/19, constituyendo una Locación de Servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.------

CUARTA: <u>Objeto</u>: El CONTRATADO se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

• Mantenimiento y cuidado de las piletas y/o recipientes en donde se conserven las

& Joesen



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº



Salta. Expediente Nº 12169/19

preparaciones anatómicas y el o los cadáveres. Llenado, mantenimiento y control diario de los receptáculos con agua y soluciones conservantes.

- Conservación y limpieza del cadáver y de los distintos preparados anatómicos debito a que estos desarrollan una capa de microorganismos que deben ser removidos con regularidad.
- Manejo cuidadoso de las soluciones conservantes (poli etilenglicol, yoduro de potasio, alcohol etílico, yodo povidona y/o formol a bajas concentraciones).
- Provisión y puesta a disposición del docente y estudiantes con la debida antelación de los elementos didácticos necesarios para desarrollar el trabajo practico de la mañana y al tarde.
- Extracción del cadáver y/o piezas anatómicas de las piletas donde se conservan, con la suficiente antelación (90 minutos) para poder llevar a cabo el trabajo práctico.
- Transporte y ubicación del cadáver y piezas anatómicas en el lugar donde se lleva a cabo la instancia práctica de la asignatura (sala de disección).
- Limpieza y lavado cuidadoso de las superficies y lugares luego de cada trabajo práctico o de la práctica de disección por los docentes y de los espacios adyacentes a la sala.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 02 de enero de 2019 y con vencimiento el día 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del CONTRATADO, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato a ampliación del mismo,-------SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este

CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 135.204). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600), por los meses de enero y febrero de 2019; y de PESOS: ONCE MIL SEISCIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS, por los meses de marzo de 2019 y hasta la finalización del contrato, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago el "CONTRATADO" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).------

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El contratado es responsable por los bienes y elementos que se



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº



0 3 OCT 2019

Salta, Expediente Nº 12169/19

ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.----OCTAVA: Incompatibilidades: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD -FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que "EL LOCADOR" reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. -------NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los: Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----DECIMA PRIMERA: El CONTRATANTE y el CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.------

----- En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de marzo de 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.------

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORÍ Secretaría Académica Facultad de Ciancias de la Salud-UNSe Lia CARLO

Lic. CARLOS EMRIQUE PORTAL Vic. deceno Faculted de Cial las do la Salud-UNSa